



**AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE
TERMINAL DE SERVICIOS DE LOCOMOCIÓN
COLECTIVA URBANA DE LA COMUNA DE
LEBU.**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.059; D.F.L. N° 1 de 2007, publicado en el Diario Oficial del 29 de octubre de 2009, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el D.S. N° 212/92 y sus modificaciones y la Resolución N° 52/2004, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el D.S. N° 47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la solicitud presentada por empresa "Línea de Taxis Colectivos Elías Arodi Merari Pozo Álvarez E.I.R.L.", de fecha 02 de marzo de 2023; Memorándum N°4802-2023 de fecha 22 de mayo de 2023 del Abogado asesor de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante solicitud de fecha 02 de marzo de 2023, la empresa "Línea de Taxis Colectivos Elías Arodi Merari Pozo Álvarez E.I.R.L.", ha solicitado autorización para el funcionamiento del terminal de servicios de locomoción colectiva urbana prestada con taxis colectivos, ubicado en Valdo Santi N°566, Sector Eduardo Frei, de la comuna de Lebu, recinto clasificado como categoría A-1, con una flota de diseño de terminal de 45 vehículos.

2. Que, corresponde emitir un pronunciamiento respecto de la autorización del funcionamiento del terminal de locomoción colectiva urbana anteriormente individualizado cuyo responsable será la empresa "Línea de Taxis Colectivos Elías Arodi Merari Pozo Álvarez E.I.R.L.", Rol Único Tributario N°77.655.056-6.

3. Que, consta que el terminal funcionará en el inmueble ubicado en calle Valdo Santi N° 566, de la comuna de Lebu, provincia de Arauco, Región del Biobío, de acuerdo al contrato de arriendo suscrito entre Elías Arodi Merari Pozo Álvarez, Cedula de Identidad N°10.390.188-K y la empresa "Línea de Taxis Colectivos Elías Arodi Merari Pozo Álvarez E.I.R.L.", Rol Único Tributario N°77.655.056-6, suscrito con fecha 18 de mayo del año 2023, ante Notario Público de la comuna de Lebu

4. Que esta Secretaría Regional, mediante Oficio Ord. N°22685, de fecha 27 de septiembre de 2021, otorgó Informe Previo Favorable respecto de las características operacionales del terminal de la Línea de Taxis Colectivos Urbanos, ubicado en Valdo Santi N° 566, de la comuna de Lebu, provincia de Arauco, Región del Biobío.

5. Que, el proyecto de terminal cumple con los requisitos mínimos de infraestructura física establecidos en la tabla N° 1 del artículo 4.13.6 del Capítulo 13 del D.S. 47, de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.



6. Que, la Dirección de Obras de la Municipalidad de Lebu, emitió el Certificado de Recepción Definitiva de Obra Menor N° 005, de 27 de febrero de 2023, complementado mediante Certificado N°03626, de 01 de marzo de 2023, y Certificado N°0361, de 10 de marzo de 2023, en los cuales consta la aprobación como Terminal de Taxis Colectivos Categoría A-1.

7. Que, conforme a la visita Inspectiva realizada el 10 de mayo de 2023 por personal de esta Secretaría Regional, se constató que el inmueble en referencia cumple con las características operacionales mínimas definidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para funcionar como un Terminal de Vehículos categoría A-1, con capacidad de 45 vehículos usuarios.

RESUELVO:

1. AUTORIZASE el funcionamiento del Terminal Urbano para servicios de locomoción colectiva prestado mediante taxis colectivos, ubicado en calle Valdo Santi N° 566, de la comuna de Lebu, provincia de Arauco, Región del Biobío, de responsabilidad de la empresa "Línea de Taxis Colectivos Elías Arodi Merari Pozo Álvarez E.I.R.L.", Rol Único Tributario N°77.655.056-6, representada legalmente por don Elías Arodi Merari Pozo Álvarez, Cedula de Identidad N°10.390.188-K.

2. El Terminal de Vehículos (TV) es clasificado en "Categoría A-1", conforme a la tabla establecida en el artículo 4.13.6 del D.S. 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.

3. La flota de diseño del terminal corresponde a 45 vehículos, de conformidad al artículo 45° del D.S. 212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal, el cual podrá ser utilizado hasta por una cantidad máxima diaria de 45 vehículos.

4. Déjase constancia de lo siguiente:

A) Hará uso del terminal referido, el servicio de nueva línea de taxis colectivos urbanos de la comuna de Lebu, cuyo responsable es la empresa "Línea de Taxis Colectivos Elías Pozo Álvarez E.I.R.L.", Rol Único Tributario N°77.655.056-6, con recorrido:

- **Troncal:** Valdo Santi – Luis Cruz Martínez – Ignacio Carrera Pinto – Rigoberto Iglesias
- **Variante 1:** Santa Teresa de los Andes – Camarón – Andrés Bello – Latorre

B) El administrador del terminal será don Elías Arodi Merari Pozo Álvarez, Cedula de Identidad N°10.390.188-K, con domicilio en Pique Anita N° 60, Villa El Carbón, de la comuna de Lebu.

5. El público usuario no podrá acceder al terminal cuyo funcionamiento se autoriza.

ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.-

Distribución:

ELIAS POZO ALVAREZ

BORIS NICOLÁS MERINO - ENCARGADO(A) UNIDAD LEGAL - UNIDAD LEGAL

ISABEL DE LAS CANTERGIANI - ENCARGADO(A) DE REGISTROS Y PERMISOS - REGISTROS Y PERMISOS

LUIS HERNÁN HERNÁNDEZ - COORDINADOR(A) REGIONAL TPR - COORDINACION REGIONAL TPR

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

822632

E32354/2023